



RESOLUCIÓN EXENTA N°:151/2018

ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA), EN LAS COMUNAS DE BULNES, CHILLAN, CHILLAN VIEJO, COELEMU, COIHUECO, EL CARMEN, NINHUE, ÑIQUEN, PEMUCO, PINTO, PORTEZUELO, QUILLON, QUIRIHUE, RANQUIL, SAN CARLOS, SAN FABIAN, SAN IGNACIO, SAN NICOLAS, TREHUACO Y YUNGAY, REGIÓN DE ÑUBLE

Chillán, 05/ 12/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3080, de fecha 20 de octubre de 2003, que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el Territorio de Chile, la Resolución Exenta N° 5916, de fecha 21 de octubre de 2016, que Declara Control Obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), la Resolución Exenta N° 6750, de fecha 03 de noviembre de 2017, que Aprueba Segunda Versión de la Estrategia Programa Nacional de *Lobesia botrana*, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución afecta N°240/676/2018 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Director Regional del Ñuble, Mapa de Áreas Reglamentadas para el Control Oficial de *Lobesia botrana* de la Región de Ñuble, la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en su ley orgánica, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre prevención, control y erradicación de plagas de los vegetales así como determinar las medidas que deben adoptar los interesados para prevenir, controlar, combatir y erradicar las enfermedades o plagas declaradas de control obligatorio, siendo una de ellas la plaga denominada *Lobesia Botrana*.
2. Que, en cumplimiento del considerando precedente, por Resolución Exenta N° 5916, de 2016, de la Dirección Nacional del SAG, citada en los vistos, se estableció como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 km y dentro de ésta un área de control de 500 metros, determinadas ambas desde cada brote de la plaga *Lobesia botrana*, dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal.
3. Que por la Resolución N°802, de 2018, de la Dirección Regional de Bío Bío, se estableció como área reglamentada parte de las comunas de Bulnes, Chillán, Chillan Viejo, Coelemu, Coihueco, El Carmen, Ninhue, Ñiquen, Pemuco, Pinto, Portezuelo, Quillón, Quirihue, Ránquil, San Carlos, San Fabián, San Ignacio, San Nicolás, Trehuaco y Yungay.
4. Que se hace necesario extender la aplicación de medidas fitosanitarias tendientes a su erradicación, en consideración a nuevas detecciones positivas de *Lobesia botrana*, en las comunas de Coihueco, Ñiquen, San Carlos y San Nicolás, provincia de Punilla; Portezuelo y Ránquil, provincia de Itata; y Quillón, provincia de Diguillín, lo que permite definir un nuevo polígono que demarcará las nuevas áreas reglamentadas.

RESUELVO:

1. Establécese como áreas reglamentadas para la erradicación de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), parte de las comunas de Coihueco, Ñiquen, San Carlos, San Fabián y San Nicolás,

provincia de Punilla; Coelemu, Ninhue Portezuelo Quirihue, Ránquil y Trehuaco, provincia de Itata; Bulnes, Chillán Viejo, Chillán, El Carmen, Pemuco, Pinto, Quillón, San Ignacio y Yungay, provincia de Diguillín, Región de Ñuble, insertas en los polígonos que se indican en el Mapa de Áreas Reglamentadas para el Control Oficial de *Lobesia botrana* de la Región de Ñuble, que se tiene como pieza integrante de esta resolución y que se encuentra disponible en la web del Servicio, en las oficinas sectoriales y en la de esta Dirección Regional.

2. Ordénase la inmovilización de los frutos, plantas o partes de plantas de vid (*Vitis vinifera*) y/o arándano (*Vaccinium corymbosum*) y/o cualquier otro artículo que sea susceptible de transportar o dispersar la plaga y que se encuentren en el área reglamentada. Sólo con previa autorización del SAG podrá realizarse su traslado fuera del área reglamentada, previa aplicación de las medidas fitosanitarias que correspondan y de la forma que el SAG defina.
3. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución Exenta N° 5916, de 2016, en las áreas definidas en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación y bajo su exclusiva responsabilidad y cargo.
4. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios de vid y/o arándanos situados dentro del área reglamentada deberán implementar y presentar al SAG, para su autorización, un Plan Operacional de Trabajo, dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación de la condición de "Huerto ubicado dentro del área reglamentada". El Plan Operacional de Trabajo aprobado por el Servicio tendrá carácter obligatorio y será fiscalizado y sancionado por esta autoridad, conforme a la ley.
5. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen serán sancionadas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE



VASCO FRANCISCO QUINTANA TALCIANI
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE ÑUBLE

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
mapa regional	Digital			

GMR

Distribución:

- Horacio Bórquez Conti - Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Cristian Sabelle Ross - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Jaime Ivan Solis Espinoza - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Juan Francisco Arredondo Zurita - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Fernando Aguilar Ríos - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Javier Araya Benavente - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII

- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Vasco Francisco Quintana Talciani - Director Regional (S) Región de Ñuble - Or.XVI
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Rodrigo José Barra Orellana - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Mario López Lara - Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Vasco Francisco Quintana Talciani - Encargado Regional Unidad Protección Agrícola y Forestal - Or.XVI
- Nicolás Francisco Fernández Oñate - Coordinador Regional Lobesia Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or.VIII
- Alonso Hernan Soto Jimenez - Jefe (S) Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Or.OC
- Jorge Vargas Pérez - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Bulnes - Or.XVI
- Roberto Carlos Oyarzo Orellana - Jefe de Oficina Oficina Sectorial San Carlos - Or.XVI
- Magaly Marina Escobar Riquelme - Jefa de Oficina Oficina Sectorial Chillán - Or.XVI
- Rui Fernando Borquez Lagos - Seremi Minagri Region de Ñuble
- asociación de exportadores de Vinos de Chile - exportadores Asociación de exportadores de vinos de chile
- CORPORACION CHILENA DEL VINO CORPORACION CHILENA DEL VINO
- Jorge Valenzuela Trebilcock - Presidente Fedefruta
- Martín Arrau García-Huidobro - Intendente Regional del Ñuble Intendencia Región del Ñuble
- Tatiana Merino Coria - Directora Regional (S) INDAP
- jorge Hidalgo Oñate - Alcalde Ilustre Municipalidad de Bulnes
- Sergio Zarzar Andonie - Alcalde Ilustre Municipalidad de Chillán
- FELIPE AYLWIN LAGOS - Alcalde I. Municipalidad de Chillán Viejo
- Alejandro Pedreros Urrutia - Alcalde Ilustre Municipalidad de Coelemu
- Carlos Chandía Alarcón - Alcalde Ilustre Municipalidad de Coihueco
- José San Martín Rubilar - Alcalde I. Municipalidad de El Carmen
- Carmen Blanco Hadi - Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Ninhue
- Manuel Pino Turra - Alcalde I. Municipalidad de Ñiquén
- Johnson Guíñez Núñez - Alcalde I. Municipalidad de Pemuco
- Manuel Guzman Aedo - Alcalde I. Municipalidad de Pinto
- René Shuffeneger Salas - Alcalde I. Municipalidad de Portezuelo
- Alberto Ghyra Soto - Alcalde Ilustre Municipalidad de Quillón
- Richard Iribarra Ramírez - Alcalde Ilustre Municipalidad de Quirihue
- Benito Bravo Delgado - Alcalde I. Municipalidad de Ránquil Municipalidad de Ránquil
- Hugo Gebrie Asfura - Alcalde Ilustre Municipalidad de San Carlos
- Claudio Almuna Garrido - Alcalde Ilustre Municipalidad de San Fabián de Alico
- Osiel Soto Lagos - Alcalde de San Ignacio Ilustre Municipalidad de San Ignacio
- VICTOR TORO LEIVA - ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS
- Luis Cuevas Ibarra - Alcalde Ilustre Municipalidad de Trehuaco
- Rafael Cifuentes Rodríguez - Alcalde Ilustre Municipalidad de Yungay
- Cristobal Martinez - Gobernador Provincia de Punilla
- Rossana Yáñez Fuller - Gobernadora Provincial Itata
- Paola Becker - Gobernadora Provincial Diguillín

Región de Ñuble - .



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/45C66BBE97696784615ECD71C8CE190797FE6558>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/45C66BBE97696784615ECD71C8CE190797FE6558>